06

MAG
Gobierno de Costa Rica

CV 137-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL CANTÓN DE UPALA (APPCCU), PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8591 DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada una vez, abogada, vecina de Palmares, portadora de la cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL CANTÓN DE UPALA (APPCCU),** cédula jurídica número 3-002-410939, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", representada en el acto por el señor Edwin Hilario Arista Silva, mayor de edad, soltero, productor agrícola, vecino de Pataste de las Delicias de Upala, Alajuela, portador de la cédula de identidad N° 2-484-775, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos** con fundamento en la Ley No.8591, de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica.

CONSIDERANDO:

1- La Ley 8591 declara de interés público la actividad agropecuaria orgánica por los beneficios ambientales que de ésta se derivan y por lo tanto es sujeta de incentivos fiscales y no fiscales siendo el Reconocimiento de Beneficios Ambientales uno de éstos, el cual es aplicable para personas físicas y jurídicas que sean micro, pequeños y medianos productores según los parámetros que establece la citada Ley.

2- El **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos (RBAO) en el marco de la Ley N° 8591 y su Reglamento N° 35242,

como mecanismo para contribuir con el desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica.

3- La Ley 8591 y su reglamento crean la Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica (**Unidad Técnica**) como la instancia operativa encargada de analizar y dictaminar las solicitudes para el pago del Reconocimiento de Beneficios Ambientales para la Producción Orgánica (RBAO).

4- El **BENEFICIARIO** ha presentado ante la Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica (**Unidad Técnica**) la solicitud de RBAO al amparo de la Ley 8591, en su naturaleza Grupo de Productores Orgánicos Certificados, según Certificado adjunto emitido por la certificadora Eco-LOGICA vigente durante el período 2009-2010, documentación que consta en el expediente N° 48 de la Unidad Técnica.

5- El **BENEFICIARIO** cumple con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8591 y su reglamento, por lo tanto en la sesión N° 09 de la **Unidad Técnica**, realizada el día 30 de agosto de 2010, se determina la condición del BENEFICIARIO como Grupo de Productores Orgánicos Certificados y beneficiario del RBAO.

6- Con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8591.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el RBAO otorgados por el MAG a **LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL CANTÓN DE UPALA** cédula jurídica N° 3-002-410939 al amparo de ley 8591 y su reglamento.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, deberá velar porque sus miembros apliquen las normas y medidas para mantener la condición de productores orgánicos certificados. Mantener un archivo independiente con la documentación que permita verificar la transparencia del proceso y aplicación del incentivo de RBAO, documentación que será disponible en el momento que el MAG por intermedio de un representante autorizado, sea éste de la Agencia de Servicios Agropecuarios correspondiente o de otra instancia regional o nacional, lo requiera. En aquellos casos seleccionados como parte del seguimiento de campo a realizar por parte del Coordinador Regional de Producción Orgánica o el Agente de Servicios Agropecuarios correspondiente, el representante legal del GPO o la persona que él designe, deberá facilitar las coordinaciones necesarias para que la visitas a las fincas se realicen oportunamente.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG**, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de UPALA, del Coordinador Regional de Producción Orgánica, verificará la transparencia del proceso, tanto mediante revisión de la documentación de respaldo que mantenga el Beneficiario como de visitas a la unidad productiva. Dichas visitas serán coordinadas por el Agente de Servicios Agropecuarios en acuerdo con la Unidad Técnica. Previa coordinación con el Agente de Servicios Agropecuarios, las actividades de verificación podrán ser realizadas por personal del área administrativa y auditoría interna del MAG.

Los hallazgos sucedidos en las actividades de verificación del proceso, serán anotados en un informe dirigido a la Unidad Técnica con copia al Beneficiario. La Unidad Técnica procederá según corresponda.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de **un año,** durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá mantener la condición de Grupo de Productores Orgánicos Certificados y podrá ser renovado hasta por dos períodos iguales, si en ello convienen las partes, para lo cual deberán iniciar gestiones con al menos tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, propuesta y prórroga que deberán establecerse por escrito.

La vigencia del presente **CONVENIO** será a partir del Visto Bueno otorgado por la Asesoría Jurídica del **MAG.**

QUINTA: De la Rescisión o Revocatoria. El presente convenio será automáticamente rescindido cuando se diera la condición de que el Beneficiario pierda su condición de grupo de Productores Orgánicos Certificados.

SEXTA: De la Estimación. Cada año durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Técnica, basada en la solicitud que realice el Beneficiario dictaminará el monto del RBAO asignado. Durante el presente año, según dictamen de la Unidad Técnica expresado en oficio UT-23/2010 del 24 de setiembre del 2010, el monto del RBA es de ¢6.969.787.00 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete colones exactos), monto que se pagará en un solo tracto.

El monto del RBAO en los dos años siguientes, siempre y cuando el Beneficiario continúe su condición de grupo de productores orgánicos certificados y realice la solicitud correspondiente, será expresado mediante adendum al presente convenio.

SÉTIMA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en la documentación aportada por el Beneficiario y dictaminada por la Unidad Técnica en el marco de la Ley 8591 y su Reglamento y tiene el visto bueno del Departamento de Asesoría Legal del MAG.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 04 de noviembre del 2010.

Sra. Xlnia Chaves Quirós
Viceministra de Agricultura y Ganadería

Sr. Edwin Hilario Arista Silva
Presidente
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL CANTÓN DE UPALA

V.B.....
Asesoría Jurídica MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MAG
ASESORIA JURIDICA